

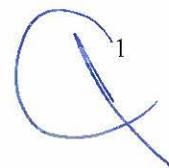
**ACUERDO No. 239-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión siete punto uno: Informe de Resultados, Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR "Adquisición de Póliza de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022"**; de la sesión ordinaria número treinta y dos celebrada de manera virtual y presencial, a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio del Acuerdo del Consejo Directivo N° 174-CNR/2021, tomado en fecha 22 de septiembre de 2021, se autorizó efectuar la Licitación Abierta DR - CAFTA LA N° 01/2022-CNR, "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022"; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO).
- II. Que según Acuerdo de Dirección Ejecutiva N° 148/2021, de fecha 4 de noviembre del 2021, se nombró nuevo miembro de Comisión Evaluadora de Ofertas en Calidad de Analista Financiero.
- III. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa Licitación Abierta; publicando el aviso previo el día 24 de agosto de 2021, y el aviso de convocatoria el día 29 de septiembre, respectivamente, ambos en el periódico Diario El Salvador; así mismo, se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021, de lo cual seis interesados descargaron las Bases de Licitación.
- IV. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 15 de octubre de 2021, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: 1) PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. Y 3) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.;
- V. Que entre los servicios solicitados y coberturas, se detalla lo siguiente:

| SEGURO COLECTIVO DE VIDA      | CATEGORIAS   | TOTAL       |
|-------------------------------|--------------|-------------|
|                               | 1672         | 1672        |
| SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO    |              |             |
| PERSONAL CON NÚCLEO FAMILIAR  | 1152         | 1152        |
| PERSONAL SIN NÚCLEO FAMILIAR. | 519          | 519         |
|                               | <b>TOTAL</b> | <b>1671</b> |

La diferencia de la Categoría Colectivo de Vida corresponde a la empleada destacada en Ginebra Suiza, carnet 2444, que solo requiere seguro de vida.



| <b>SEGURO DE VIDA COLECTIVO</b>      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Suma Asegurada</b>                | \$15,000.00   |
| <b>Gastos Funerarios Titular</b>     | \$2,500.00  |
| <b>Gastos Funerarios Dependiente</b> | \$1,500.00  |
| <b>SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO</b>    |   |
| <b>Suma Asegurada</b>                | \$40,000.00   |
| <b>Deducible</b>                     | no mayor de \$45.00   |
| <b>Participación de Póliza</b>       | El porcentaje máximo de coaseguro por Asegurado no será mayor del 20%.        |
|                                      | El límite máximo de coaseguro anual por Asegurado no será mayor de \$1,125.00 |

- VI. Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y la evaluación técnica en su primera etapa debe cumplir con las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple; y en su segunda etapa el cumplimiento de especificaciones técnicas, a fin de obtener un puntaje de 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable para el CNR.
- VII. Que se revisó la oferta de acuerdo a la Sección I "Instrucciones a los ofertantes" numerales 5 "Retiro de bases", 12 "Garantía de mantenimiento de oferta", 22 "Recepción de ofertas", y Sección II "Evaluación de ofertas", numerales 30 "Evaluación de ofertas", 31 "Criterios de evaluación de ofertas" inciso último, 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" y 33 "Evaluación del sobre n° 1, documentos legales", de la base de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 2 "Quedan sujetos a la presente ley", 25 "Capacidad para contratar", 26 "Impedidos para ofertar" y 158 "Inhabilitación para participar" de la LACAP, y 25 "Acreditación de oferentes", 26 "Comprobación de solvencia para ofertar y contratar", 35 "Garantía de mantenimiento de oferta", 36 "Resguardo de garantías", 46 "Factores de evaluación" y 53 "Subsanación de errores u omisiones en las ofertas" del RELACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme al proceso de evaluación, verificó y constató que los ofertantes participantes se registraron y descargaron la base de licitación de este proceso, en el sitio electrónico de COMPRASAL, según el listado proporcionado por la UACI y obtenido directamente del sitio electrónico de compras públicas habilitado en COMPRASAL; además se constató que los ofertantes participantes no se encuentran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. Posteriormente se procedió a verificar la documentación que se requería para el sobre N° 1 de los Ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 2) PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; y 3) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las cuales fueron revisadas, a fin de verificar si éstos tenían la existencia y la capacidad legal para contratar el servicio objeto de la presente licitación. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumple / no cumple.

VIII. Que a las tres participantes se les efectuaron prevenciones, otorgándoles un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, según los términos que les fueron requeridos. Entre las prevenciones realizadas se encontraban:

**1. MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**

- ❖ Se folió el frente de cada una de las hojas de la oferta y no todas las páginas de la misma, por lo que deberá apersonarse a la UACI a realizar tal corrección.
- ❖ Se constató electrónicamente que el NIT presentado no corresponde con el representante patronal registrado en el ISSS, debiendo presentar a la UACI la correspondiente copia de NIT para ser verificado en línea.

**2. PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**

- ❖ Presente en legal forma a la UACI la garantía de mantenimiento de oferta cumpliendo con todas las condiciones establecidas en los numerales 12 y 13 de las Bases de Licitación abierta, ya que la presentada contiene una condición para su ejecución.
- ❖ Presente el formulario para la identificación del ofertante, con la fecha de establecimiento del ofertante correcta, de conformidad al numeral 18.7 literal c) de las Bases de Licitación Abierta.
- ❖ Presente la carta compromiso según anexo 4 completamente redactada, incluyendo el nombre del ofertante, de conformidad al numeral 18.7 literal d) de las Bases de Licitación Abierta.
- ❖ Presente la solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones obrero-patrono Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) con el nombre del ofertante, de conformidad al numeral 18.7 literal f) de las Bases de Licitación Abierta.
- ❖ Presente solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social (UPISSS), AFP'S CONFIA Y CRECER E IPSFA con el nombre del ofertante, de conformidad al numeral 18.7 literal g) de las Bases de Licitación Abierta.

**3. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**

- ❖ Cumpla con lo que establecen las bases de licitación abierta en el numeral 18.2 literal h), presentando a la UACI copia del NIT de la persona que está registrada en el ISSS como representante patronal de la Ofertante.
- ❖ Presente en legal forma a la UACI la garantía de mantenimiento de oferta cumpliendo con todas las condiciones establecidas en los numerales 12 y 13 de las Bases de Licitación Abierta, ya que la presentada contiene una condición para su ejecución y la obligación plasmada no se refiere a un mantenimiento de oferta, no obstante el encabezado del documento dice tal cosa.
- ❖ Cumpla con lo que establecen las Bases de Licitación Abierta en el numeral 17, por constatar esta comisión que solo se folió el frente de cada una de las hojas de la oferta y no todas las páginas de la misma, por lo que deberá apersonarse a la UACI a realizar tal corrección.

Luego de subsanar las prevenciones satisfactoriamente y cumplir con todos los requisitos establecidos en la Base de Licitación Abierta, la CEO determinó que los ofertantes: **1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.;** cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas. No así la sociedad, **PAN AMERICAN LIFE S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, ya que no presentó la solvencia de seguridad previsional de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social (UPISSS), **AFP'S CONFIA Y CRECER**,

únicamente presentó constancia del IPSFA; con respecto a las demás instituciones previsionales manifestó en su escrito que “era imposible para PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGURO DE PERSONAS obtener a su nombre dichas constancias, por no haber cancelado a la fecha ninguna planilla previsional, pues como se viene de indicar, ha iniciado operaciones a partir del 1° de octubre del año en curso...”, pero tal aseveración debió haberla probado de igual forma con una constancia, como la que presentó respecto al IPSFA, ya que al no presentarlas ha incumplido lo establecido en el artículo 26 literal c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente expresa: “Art. 26 Para efectos de presentar su Solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los ofertantes y adjudicatarios deberán presentar original: ...c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tienen personal cotizante”. En ese sentido, no obstante manifestó en su escrito que se debe de aceptar las solvencias presentadas a nombre de PALIC, por ser el patrono sustituido hasta el 30 de septiembre del año en curso, no se tiene la certeza que la sociedad ofertante PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, esté solvente con las demás instituciones previsionales, por algún otro trabajador o trabajadores que pudo haber contratado desde su constitución (año 2019) a la fecha, que estén fuera de la sucesión patronal mencionada. En consecuencia, se tiene por no cumplida dicha prevención y de conformidad al numeral 32 de las Bases de Licitación Abierta se considera a la sociedad PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, como *no elegible* para continuar con la etapa financiera.

- IX. Que la evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, obteniéndose los siguientes resultados:

| Análisis de la Información Financiera del promedio de los años 2018,2019 y 2020 |                                       |                     |     |                         |     |                        |     |                           |
|---|---------------------------------------|---------------------|-----|-------------------------|-----|------------------------|-----|---------------------------|
| EMPRESAS  |                                       | Índice de Solvencia |     | Índice de Endeudamiento |     | Índice de Rentabilidad |     | TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS |
|   |                                       | %                   | PTS | %                       | PTS | %                      | PTS |                           |
| 1)  | MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.      | 1.89                | 35  | 69.62                   | 30  | 15.14                  | 20  | 85                        |
| 2)  | LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. | 3.18                | 35  | 27.90                   | 35  | 11.76                  | 15  | 85                        |

El presente análisis está basado en las razones financieras definidas en las bases para el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022" y la evaluación de Estados Financieros de empresas ofertantes, que consiste en tomar las cifras presentadas en los informes y aplicarles las fórmulas preestablecidas, para determinar si los ofertantes cumplen o se encuentran dentro de los rangos establecidos para continuar con el proceso de evaluación técnica.

En relación con las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022" y al análisis financiero efectuado para el promedio de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, a los siguientes ofertantes: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**; cumplen con el puntaje mínimo requerido de 70 puntos para continuar con el proceso de evaluación, según resultados de los índices financieros, resultando con un puntaje final de **85 puntos** para cada una de las aseguradoras evaluadas.

Concluyendo que los ofertantes: **1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., y 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**; han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 "Evaluación del Sobre N° 1, Documentos Financieros" de la base de Licitación Abierta en relación, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes son consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, "Evaluación Técnica".

- X. Que la evaluación técnica se realizó, verificando si éstas cumplían con las condiciones contempladas en los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre n° 2 oferta técnica" A, B y C); 30 "Evaluación de ofertas" letra b) romano ii Sobre: N° 2; 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" y Sección III "Especificaciones técnicas". Determinándose que del contenido de las ofertas presentadas por los ofertantes participantes: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, se identificaron algunos aspectos que requerían ser subsanados y aclarados, a fin de comprender y precisar mejor el sentido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas, considerándose necesario prevenir según lo establece el numeral 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta y artículo del RELACAP número 53 "Subsanación de errores u omisiones en las ofertas"; otorgándoseles el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1. **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**

- Presentar documento en el que incorpore la fecha de otorgamiento de la calificación de la reaseguradora al 30 de junio de 2021, autorizada por el mercado reasegurador internacional, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o apoderado de MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. (ofertante), que contenga nombre del reasegurador, nombre del Calificador Internacional de Riesgo, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario. Debido a que el documento presentado en folio actual 0293 (0147) sobre N° 2, únicamente indica que la calificación corresponde al año 2021.  
Presentar documentación de soporte de la calificación de riesgo de la reaseguradora, otorgada al 30 de junio de 2021, debido a que se ha revisado la información presentada sobre la Reaseguradora Mapfre RE, Compañía de Reaseguros, S.A., la cual en su contenido indica que es correspondiente a finales de marzo de 2021 y únicamente aparece la fecha de 30 de junio de 2021 como un pie de página.
- Aclarar si las coberturas del N° 1 al N° 21 del Seguro Colectivo de Vida y coberturas del N° 1 al N° 93 del Seguro Colectivo Médico Hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas, en las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario presentadas en su oferta.

## 2. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

- Aclarar si prevalece el plazo de 10 días hábiles para la entrega de las pólizas en el CNR después de las firmas del contrato, sobre el plazo de 15 días hábiles establecidos en las generalidades de su oferta, folio actual 0000176 (0000032) sobre N° 2.
- Presentar documento con la calificación de riesgo de la aseguradora, autorizada por el Sistema Financiero de El Salvador, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o apoderado de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. (ofertante), que contenga la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2021, nombre del calificador de riesgo, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario. Debido a que hubo omisión del documento en la oferta.
- Presentar la documentación de soporte de la calificación de riesgo de la compañía aseguradora la Central de Seguros y Fianzas, S.A., extendida al 30 de junio de 2021. Debido a que la calificación de riesgo presentada en su oferta corresponde a Seguros Azul, S.A.
- Presentar documento con la calificación de riesgo de la reaseguradora, autorizada por el Mercado Reasegurador Internacional, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o apoderado de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. (ofertante), que contenga la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2021, nombre del reasegurado, nombre del calificador de riesgo internacional, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario. Debido a que el documento presentado anteriormente como folio 0000118 no corresponde al requerido.
- Presentar documentación de soporte de la calificación de riesgo de la reaseguradora, otorgada al 30 de junio de 2021. Debido a que se ha revisado la información presentada sobre la Reaseguradora Seguros Azul, S.A., la cual en su contenido indica que es correspondiente al 31 de diciembre de 2020.
- Presentar las tablas de los aranceles médicos con montos por consulta externa, hospitalaria y de emergencia. Debido a que hubo omisión de la información en la oferta.
- Aclarar si las coberturas del N°1 al N°21 del Seguro Colectivo de Vida y coberturas del N°1 al N°93 del Seguro Colectivo Médico Hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas en las Adiciones a las Especificaciones Técnicas y a las Condiciones Generales Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario presentadas en su oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas después de evaluar la documentación recibida, concluye que los ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., ha cumplido con las condiciones de carácter obligatorio, por lo que pasará a la evaluación ponderada, según lo establecido en los criterios de evaluación técnica, numeral 35 "Evaluación del Sobre N° 2, Oferta Técnica" de la base de Licitación Abierta, por lo que la oferta presentada por la referida participante se considera elegible para continuar con el proceso de evaluación. No así la sociedad: 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., ya que de conformidad a lo establecido en el numeral 19.2. Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 "Oferta Técnica", 1) Documentos que se requieren con la condición cumple/no cumple que son de carácter obligatorio, literal B) Calificación de Aseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar documento con la calificación de riesgo de la aseguradora autorizada por el Sistema Financiero de El Salvador, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o

apoderado de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. (ofertante), que contenga la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2021, nombre del calificador de riesgo, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario. Debido a que hubo omisión del documento en la oferta y no subsanó prevención, se tiene por no cumplida dicha condición y de conformidad al numeral 32 de las Bases de Licitación Abierta se considera a la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., como *no elegible* para continuar con la etapa siguiente.

- XI. Que la CEO continuando con el proceso de evaluación técnica con la sociedad elegible: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, que habiendo cumplido con las condiciones de obligatoriedad, Calificación de Riesgo de la Aseguradora, experiencia del ofertante y las condiciones de las pólizas, además presentó valores agregados, por lo que se procedió verificación:

**VALORES AGREGADOS OFERTADOS.**

**MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**

- Solicitudes de traslado del Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, la compañía ofrece realizar el pre enrolamiento del personal de manera digital, para revisión y actualización de los datos personales.
- Sistema de Gestión Remota y Sistema de Control de Gestiones, consisten en: acceso a movimientos de las pólizas las 24 horas de día.
- Acceso a Centro Médico Mapfre (CMM), con servicios médicos gratuitos en las especialidades de: medicina general, pediatría, ginecología y medicina interna, con opción de consulta presencial o telemedicina, asimismo, atención de emergencia para estabilización de pacientes que no requieran ingreso y traslado gratuito en ambulancia desde el CMM a hospitales de red bajo prescripción médica, entre otros servicios.
- Cobertura de emergencia por enfermedad (según listado detallado por la compañía): Se cubrirán las salas de emergencia al 100%, máximo \$250.00 Excedentes después del deducible al 80-20% fuera de RED (dentro de RED se exonera deducible).

Con los resultados antes detallados se procedió por parte de la CEO a la evaluación ponderada, aplicando los criterios según los puntajes que se muestran en los cuadros siguientes:

| CRITERIOS A EVALUAR                                | PUNTAJE        |               |
|--|----------------|---------------|
| 1. Calificación de Riesgo de la Aseguradora        | 11             |               |
| 2. Experiencia del Ofertante                       | 4              |               |
| 3. Condiciones de la Póliza                        | 85             |               |
| <b>Total</b>                                       | <b>100</b>     |               |
| <b>1. Calificación de Riesgo de la Aseguradora</b> |                |               |
| <b>ÍNDICE</b>                                      | <b>PUNTAJE</b> | <b>MAPFRE</b> |

|  |                |               |
|--|----------------|---------------|
| Calificación A+ ó mayor  | 11             | 11            |
| Calificación A   | 6              |               |
| Calificación A-  | 0              |               |
| <b>2. Experiencia del Ofertante</b>  |                |               |
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>  | <b>PUNTAJE</b> | <b>MAPFRE</b> |
| Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por más de dos años fiscales y cumplen en su contenido con lo solicitado. | 4              | 4             |
| Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por más de un año fiscal y cumplen en su contenido con lo solicitado.     | 3              |               |
| Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio y cumplen en su contenido con lo solicitado.   | 2              |               |
| No presenta carta o constancia de referencia   | 0              |               |
| <b>3. Condiciones de la Póliza</b>   |                |               |
| <b>CONDICIONES DE LA PÓLIZA</b>  | <b>PUNTAJE</b> | <b>MAPFRE</b> |
| A. Deducible y coaseguro.  | 10             | 10            |
| B. Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias.   | 15             | 15            |
| C. Coberturas, cláusulas especiales y condiciones Administrativas.   | 60             | 60            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>85</b>      | <b>85</b>     |

### RESUMEN DE RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

| N° | CRITERIOS EVALUADOS                      | PUNTAJE<br>MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.<br>DE C.V. |
|----|--|--|
| 1  | Calificación de Riesgo de la Aseguradora | 11   |
| 2  | Experiencia del Ofertante                | 4  |
| 3  | Condiciones de la Póliza                 | 85   |
|    | <b>Total puntaje</b>                     | <b>100</b>   |

La Comisión Evaluadora de Ofertas conforme a los resultados obtenidos y verificados constató que la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; cumplió y superó los 90 puntos en la evaluación del sobre N° 2, "Evaluación Técnica"; por lo que se considerarla elegible para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3. "Evaluación Económica".

- XI. Que de acuerdo a lo prescrito en la Sección II "Evaluación de Ofertas", de la base de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR en relación al numeral 36 "Evaluación del sobre n° 3, oferta económica", la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó tal oferta presentada por la ofertante: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A**

#### PRECIO OFERTADO, AÑO 2022

| N° | NOMBRE DE LA EMPRESA             | ÍTEMS OFERTADOS                           | VALOR PARCIAL   | VALOR TOTAL DE LA OFERTA |
|----|----------------------------------|---|-----------------|--------------------------|
| 1  | MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. | Ítem 1<br>Seguro Colectivo de Vida        | \$ 231,488.40   | \$ 2,221,523.40          |
|    |                                  | Ítem 2<br>Seguro Colectivo Gastos Médicos | \$ 1,990,035.00 |                          |

Para el período comprendido desde las 12:00 horas del mediodía del 01 de enero de 2022 a las 12:00 horas del mediodía del 01 de febrero de 2023.

Es importante aclarar que el precio ofertado por la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; excede la disponibilidad presupuestaria emitida por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, mediante memorando **UFI-269/2021** de fecha 3 de septiembre de 2021, por la suma de **USD\$ 2,178,358.83**; el cual excede de la disponibilidad brindada con relación a lo ofertado por la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; que es por un valor de **US\$2,221,523.40**.

Asimismo, se confirma según el numeral 38 “Recomendación de adjudicación” de la base de Licitación Abierta, que la ofertante **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicado en COMPRASAL, según anexo adjunto. Además se constató que la ofertante a recomendar para la adjudicación no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 “Efecto de No Pago de Multas” de la LACAP.

Por lo que la CEO, además procedió a realizar un cuadro comparativo de lo presupuestado y ofertado, obteniéndose el resultado siguiente:

| N°  | NOMBRE DE LA SOCIEDAD               | ÍTEMS OFERTADOS                                   | VALOR DE LA OFERTA<br>AÑO 2022-2023<br>MAPFRE SEGUROS EL<br>SALVADOR, S.A. |
|---|-------------------------------------|---|--|
| 1   | MAPFRE SEGUROS EL<br>SALVADOR, S.A. | Ítem 1<br>Seguro Colectivo de Vida                | \$ 231,488.40  |
|   |                                     | Ítem 2<br>Seguro Colectivo Médico<br>Hospitalario | \$ 1,990,035.00  |
| <b>TOTAL</b>                                |                                     |   | <b>\$ 2,221,523.40</b>   |
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – 2022</b> |                                     |   | <b>\$ 2,178,358.83</b>   |
| <b>DIFERENCIA</b>                           |                                     |   | <b>(US \$ 43,164.57)</b>   |

Se puede observar en el cuadro anterior que la oferta económica presentada por la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; excede la disponibilidad presupuestaria en **US \$ 43,164.57**; lo cual debe ser considerado para los efectos de adjudicación.

- XII.** Que debido a la importancia de contar con un Seguro de Vida y Médico Hospitalario, basado en el compromiso adquirido por la Administración Superior con el personal del CNR, establecido en la Cláusula N° 71 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, que literalmente dice: *“El CNR, contratará anualmente un seguro médico hospitalario para el empleado y su grupo familiar, incluyendo a los hijos hasta los veinticinco años de edad y un seguro de vida para los empleados. Para tales efectos, la contratación de dichos seguros procurará su mejora, o en su defecto el mantenimiento de las mismas coberturas. El CNR formulará los términos de referencia de la licitación abierta que se promueva para contratación de los seguros mencionados, con la participación del STCNR”.*

XIII. Que habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación de Adjudicación” de la LACAP, al artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP y a la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”; 38 “Recomendación de Adjudicación” párrafo tercero la recomendación de adjudicación se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2021 o 2022 si ya se encontrare en vigencia; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, y el mínimo de 90 puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR” y 40 “Criterios para la Adjudicación” letra a) “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la licitación abierta en forma total, a un solo ofertante, pudiendo quedar sin adjudicación aquellos ofertantes que no presenten la oferta económica más favorable para el CNR, así como declararla desierta o sin efecto” y Sección IV “Adjudicación del Contrato” de la base de licitación antes enunciada, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:**

1. Ampliar la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,164.57); de conformidad al numeral 40 “Criterios para la Adjudicación” letra a) “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el suministro objeto de la licitación abierta en forma total, a un solo ofertante...” y proceder a la adjudicación de forma total de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR, “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$231,488.40); y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario por un monto de hasta un millón novecientos noventa mil treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,990,035.00). Haciendo un valor total de hasta dos millones doscientos veintiún mil quinientos veintitrés 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2, 221,523.40), los seguros de personas están exentos de IVA; para el período comprendido del 1 de Enero de 2022 al 1 de Febrero del 2023 (Ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía).
2. Si fuera el caso, que no se pudiera ampliar la disponibilidad presupuestaria, se recomienda de conformidad al numeral 40 “Criterios para la Adjudicación” letra b) “El CNR podrá adjudicar el suministro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria”. Adjudicar a la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: **Seguro Colectivo de Vida** por un monto de hasta doscientos veintiséis mil ochocientos trece 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (**US\$226,813.16**); y b) ÍTEM 2: **Seguro Médico Hospitalario** por un monto de hasta un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y uno 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (**US\$1,949,831.92**). Haciendo un valor total de hasta dos millones ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 2,176,645.08**), los seguros de personas están exentos de IVA; para el plazo de 388 días calendario, para el período comprendido del 1 de Enero de 2022 al 24 de Enero del 2023 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía); monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso;

3. Hacer del conocimiento al Consejo Directivo el informe final del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR, "Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022";

XIV. Que considerando que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2022, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones. No obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la continuidad de las prestaciones laborales que se otorgan a favor de los empleados, por ser consideradas de interés institucional, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que - excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2022 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2021.

En este orden de ideas, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2022 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación y contratación producirán sus efectos.

XV. Que el Consejo Directivo delibera en el sentido que, de conformidad al número 40 de las Bases de Licitación denominado "Criterios para la Adjudicación", que en su letra "b" establece que "El CNR podrá adjudicar el suministro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria"; y dado el caso que inclinarse por esta vía el plazo que comprenderá es a partir del 1 de enero de 2022 al 24 de enero del 2023 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía), no desprotege al personal de la institución para el goce de los beneficios de la póliza correspondiente, se adjudicará a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta US\$226,813.16; y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario por un monto de hasta US\$1,949,831.92. Sumando un valor total de US\$ 2,176,645.08 monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso.

**Por tanto,** Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dispuesto en los artículos 144 y 234 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA "Contratación Pública"; artículos 43, 44, 45, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20, 21, y 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección II "Evaluación de Ofertas" y numeral 38 "Recomendación de Adjudicación" de la base de licitación abierta; Contrato Colectivo de Trabajo, Clausula N° 71, "Seguro de Vida Colectivo y Seguro Médico"; Reglamento Interno de Trabajo, artículo 32 "Seguro Colectivo; Romano V

“Lineamientos” literal 2 “Actos preparatorios de los procesos”; sub numeral 2.9 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Año 2022; el Consejo Directivo,

**ACUERDA:** I) Adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR, “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta US\$226,813.16; y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario por un monto de hasta US\$1,949,831.92 sumando un valor total de hasta US\$ 2,176,645.08, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto; para el plazo de 388 días calendario, para el período comprendido del 1 de Enero de 2022 al 24 de Enero del 2023 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía); monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, de conformidad al numeral 40 “Criterios para la Adjudicación” letra b) “El CNR podrá adjudicar el suministro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria”. II) Determinar que la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; III) Nombrar como Administradora del Contrato a la señorita Verónica Ivette Osegueda Dueñas, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano; IV) Designar al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; V) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; VI) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo



